



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2004-00387

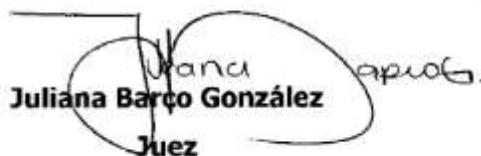
Asunto: no toma nota de remanentes.

Se incorpora al proceso el memorial presentado por el abogado John Fredy Cardona Montoya con el fin de entregar al Juzgado, el oficio proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos Antioquia en donde, según se afirma, se decretó el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente proceso. No obstante, el Juzgado no dará trámite a esa solicitud en tanto que quien la presentó no es parte en este proceso ni acreditó la calidad en la que interviene.

En todo caso, se advierte que ese Juzgado no ha remitido el oficio del que trata el inciso anterior y que este proceso terminó por auto del 5 de marzo de 2010, por lo que, de ser cierto, no es posible tomar nota del embargo de remanentes decretado. Además, que, si el abogado Cardona Montoya pretende actuar en este trámite, debe demostrar la calidad en la que lo hace.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 10 agosto de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f91baf44558a7d656497872ee556edb477f38e4e1e838f51071cf333f566de**

Documento generado en 09/08/2022 03:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>